

PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**FONDO CANADIENSE PARA LA IDENTIDAD LEGAL UNIVERSAL
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CCR)**

DIRECTRICES OPERATIVAS

NOVIEMBRE DE 2014

El presente documento se divulga al público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo del Banco. El presente documento no ha sido aprobado por el Directorio. Si el Directorio lo aprueba con modificaciones, se pondrá a disposición del público una versión revisada que sustituirá y reemplazará la versión original.

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPÓSITO DE LAS DIRECTRICES	1
III.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL FONDO	1
IV.	ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN	2
V.	ELEGIBILIDAD	3
	A. Países elegibles.....	3
	B. Organismos ejecutores elegibles.....	3
	C. Propuestas elegibles	3
	D. Actividades elegibles	4
	E. Gastos elegibles.....	4
VI.	GOBERNANZA, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS.....	5
	A. Gobernanza	5
	B. Criterios de selección de propuestas	5
	C. Selección de propuestas y procedimientos de aprobación	7
	D. Ejecución del proyecto.....	9
VII.	ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y DIFUSIÓN.....	9
	A. Administración.....	9
	B. Plan de evaluación y seguimiento.....	9
	C. Presentación de informes	10
	D. Difusión y comunicación	10

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CCR	Fondo Canadiense para la Identidad Legal Universal en América Latina y el Caribe
ESC	Comité estratégico y de elegibilidad
IFD/IFD	Sector de Instituciones para el Desarrollo
LEG/SGO	División de Operaciones con Garantía Soberana del Departamento Legal
ORP/GCM	Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento
ORP/ORP	Oficina de Alianzas Estratégicas
VPP	Vicepresidencia del Sector Privado y Operaciones sin Garantía Soberana
VPS	Vicepresidencia de Sectores y Conocimiento

**DIRECTRICES OPERATIVAS PARA EL FONDO CANADIENSE PARA LA IDENTIDAD LEGAL
UNIVERSAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CCR)**

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 21 de marzo de 2014, el Gobierno de Canadá (el “donante”) realizó una contribución que el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) administrará para el Fondo Canadiense para la Identidad Legal Universal en América Latina y el Caribe (“CCR” o el “Fondo”). Estos recursos se utilizarán de conformidad con el acuerdo administrativo que el Banco y el Gobierno de Canadá firmaron el 21 de marzo de 2014 en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación Enmendado y Reformulado entre el Gobierno de Canadá y el Banco fechado el 10 de marzo de 2002, en su forma modificada y reformulada el 27 de marzo de 2011.
- 1.2 Estas directrices operativas (las “directrices”) se ajustarán a las reglas y procedimientos del Banco que se aplican a las operaciones de cooperación técnica no reembolsable, incluidas, la Propuesta de Nuevo Marco de Cooperación Técnica (documento GN-2469-2), la Propuesta para una Nueva Política de Cooperación Técnica del Banco (documento GN-2470-2) y las Directrices Operativas para Productos de Cooperación Técnica (documento GN-2629-1), entre otros documentos.
- 1.3 Cada operación que financie el Fondo deberá cumplir con las políticas y procedimientos del Banco; en caso de incongruencias o discrepancias entre estas directrices y las políticas del Banco, imperarán estas últimas.

II. PROPÓSITO DE LAS DIRECTRICES

- 2.1 Estas directrices describen los criterios de elegibilidad y selección de las propuestas que se presenten para obtener financiamiento del Fondo, y su propósito es orientar a los equipos de proyecto en la preparación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

III. OBJETIVO Y ALCANCE DEL FONDO

- 3.1 El objetivo del Fondo es mejorar la protección de los derechos de los niños y de otras personas vulnerables en los países miembros prestatarios del Banco en América Latina y el Caribe, facilitando el registro de dos millones de niños y fortaleciendo la capacidad institucional de los registros nacionales para lograr una tasa de inscripción de recién nacidos de 95%.
- 3.2 El Fondo contribuirá a (i) mejorar la implementación por parte de instituciones gubernamentales de marcos de política de registro civil e identidad legal incluyentes y que tengan en cuenta la perspectiva de género; (ii) mejorar la prestación de servicios de registro civil e identidad legal a poblaciones vulnerables, sobre todo a niños y (iii) incrementar el uso de normas internacionales sobre la identidad legal y el registro civil en los países miembros del Banco.

IV. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

- 4.1 **Ámbito de intervención 1: Formulación de políticas de identidad nacional.** Este ámbito tiene por objetivo mejorar la capacidad de los gobiernos para diseñar y aplicar políticas de identidad, así como incrementar el conocimiento y la sensibilización con respecto a las necesidades de reforma y la comprensión de las políticas de identidad nacional basadas en los derechos.
- 4.2 A tal efecto, entre otras se asignará prioridad a las siguientes actividades: (i) estudios de referencia para comprender cómo se están aplicando actualmente las políticas de registro civil e identidad legal en el caso de los niños; (ii) planes para diseñar políticas de registro civil e identidad legal que se ajusten a las circunstancias de los niños y que sean incluyentes y tengan en cuenta la perspectiva de género; (iii) herramientas para orientar la aplicación de las políticas de identidad; (iv) asistencia técnica a funcionarios de gobierno a nivel nacional y subnacional en el diseño de políticas de identidad; (v) asistencia técnica a funcionarios de gobierno a nivel nacional y subnacional para armonizar las leyes nacionales con las convenciones internacionales que promueven el derecho a una identidad legal, sobre todo en el caso de niños, mujeres y personas vulnerables; y (vi) capacitación a funcionarios de gobierno sobre la forma de integrar la igualdad de género, la inclusión social y la protección de los niños en las políticas de identidad.
- 4.3 **Ámbito de intervención 2: Mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía.** Este ámbito de intervención tiene por objetivo financiar enfoques innovadores a través de proyectos piloto para llegar a los niños no registrados, y mejorar la capacidad de los registros civiles para inscribir a las personas en forma eficiente, oportuna y segura.
- 4.4 A tal efecto, entre otras se asignará prioridad a las siguientes actividades: (i) datos e indicadores de referencia para medir la prestación de servicios, sobre todo los que reciben los niños, las mujeres y las personas vulnerables; (ii) capacitación a los funcionarios de los registros civiles y legales sobre la forma de realizar actividades de extensión entre los proveedores de servicios sociales y líderes comunitarios para facilitar el acceso in situ a servicios de registro incluyentes y que tengan en cuenta la perspectiva de género; (iii) modernización de los sistemas tecnológicos y los protocolos de comunicación y seguridad para proteger la información personal y confidencial; y (iv) capacitación a los empleados de los registros civiles y legales sobre la forma de prestar servicios teniendo en cuenta consideraciones culturales y de género.
- 4.5 **Ámbito de intervención 3: Asistencia técnica regional.** Este ámbito de intervención promoverá la integración regional, la colaboración Sur-Sur y la armonización de las normas de registro.
- 4.6 Este objetivo se alcanzará, entre otras, a través del siguiente tipo de actividades: (i) celebración de reuniones técnicas con los empleados de los registros para analizar cómo las necesidades de los registros civiles han ido evolucionando a nivel

internacional, incluido el registro de niños y la identidad legal; (ii) facilitación de intercambios técnicos Sur-Sur entre funcionarios de gobierno, incluidos los empleados de los registros, para intercambiar prácticas óptimas y lecciones aprendidas con respeto al registro civil y la identidad legal así como la forma en que se aplican a niños, mujeres, pueblos indígenas, personas vulnerables y otros grupos; (iii) capacitación a los instructores de los registros para que estén al tanto de las normas internacionales sobre el registro civil e identidad legal, sobre todo en lo que se refiere a la protección de los niños, la igualdad de género y las personas vulnerables, y (iv) difusión de documentos pertinentes de registro civil e identidad legal a los países miembros.

V. ELEGIBILIDAD

A. Países elegibles

- 5.1 Todos los países miembros prestatarios del Banco son elegibles para recibir financiamiento del Fondo. Las propuestas de alcance regional o subregional también serán elegibles para obtener financiamiento siempre que las mismas indiquen los países que se prevé beneficiar con las actividades propuestas.

B. Organismos ejecutores elegibles

- 5.2 Las entidades elegibles para recibir y administrar recursos del Fondo serán las que se indican en la Propuesta para una Nueva Política de Cooperación Técnica del Banco (documento GN-2470-2). Además, de conformidad con la Política de Cooperación Técnica y las Directrices Operativas para Productos de Cooperación Técnica (documento GN-2629-1), el Banco podrá ejecutar operaciones de cooperación técnica en ámbitos en que tiene pericia, a condición de que (i) el país beneficiario o el grupo de países beneficiarios den su consentimiento y (ii) las actividades propuestas sean congruentes con el programa y la estrategia del Banco con el país o la región en cuestión.
- 5.3 El Fondo tiene por objetivo beneficiar directa y principalmente a organismos públicos encargados del registro civil y la identidad legal, a fin de mejorar su capacidad para brindar servicios prestando especial atención a las poblaciones más vulnerables, como los niños, las mujeres y los pueblos indígenas, que serán los beneficiarios secundarios de todos los proyectos que financie el Fondo.

C. Propuestas elegibles

- 5.4 Los recursos del Fondo financiarán operaciones de cooperación técnica no reembolsable en consonancia con los objetivos del Fondo y de conformidad con las políticas y procedimientos aplicables del Banco. En vista del carácter transectorial del registro civil y la identidad legal, los recursos del Fondo podrán financiar propuestas que presenten todas las divisiones y unidades pertinentes del Banco, de conformidad con los criterios de elegibilidad del Fondo. Es decir, estos recursos podrán utilizarse para financiar parcial o integralmente operaciones de cooperación

técnica (componentes de cooperación técnica relacionados con el registro civil y la identidad legal).

- 5.5 Para poder ser elegibles, las propuestas que se presenten para obtener financiamiento del Fondo deberán ser congruentes con (i) los objetivos del Fondo, (ii) las prioridades de programación estratégica de los países con el Banco y (iii) las estrategias sectoriales pertinentes, sobre todo, la Estrategia de Instituciones para el Crecimiento y el Bienestar Social.

D. Actividades elegibles

- 5.6 En el Cuadro V.1 se presentan algunos ejemplos de actividades elegibles que el Fondo podrá financiar. Estas actividades deben ser congruentes con los ámbitos de intervención del Fondo.

Cuadro V.1: Ejemplos de actividades elegibles, entre otras

- Estudios de referencia para indicar la situación actual de las políticas de registro civil y de identidad legal.
- Asistencia técnica (por ejemplo, talleres, capacitación, consultorías, intercambios técnicos, etc.) para el diseño y la aplicación de políticas de registro civil e identidad legal que sean incluyentes, ajustadas a las circunstancias de los niños y que tengan en cuenta consideraciones de género.
- Asistencia técnica para armonizar las leyes nacionales con las convenciones internacionales que fomentan el derecho a la identidad legal.
- Capacitación sobre la forma de integrar la igualdad de género, la inclusión social y la protección de los niños en las políticas de identidad.
- Información e indicadores de referencia para medir la prestación de servicios.
- Modernización de los sistemas tecnológicos y los protocolos de comunicación y seguridad para proteger la información personal y confidencial.
- Capacitación sobre la forma de prestar servicios teniendo en cuenta consideraciones culturales y de género.
- Reuniones técnicas para analizar las tendencias internacionales con respecto a la forma en que las necesidades de los registros civiles han ido evolucionando.
- Intercambios técnicos Sur-Sur para intercambiar prácticas óptimas y lecciones aprendidas con respecto al registro civil y la identidad legal.

E. Gastos elegibles

- 5.7 Los recursos del Fondo podrán utilizarse para contratar servicios de consultoría, entre otros servicios, realizar actividades de capacitación y financiar viajes y otros gastos de consultores, de conformidad con las políticas y directrices del Banco sobre la cooperación técnica (documentos GN-2470-2 y GN-2629-1).

VI. GOBERNANZA, SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS

A. Gobernanza

- 6.1 En consonancia con las Directrices Operativas para Productos de Cooperación Técnica (documento GN-2629-1), la estructura de gobernanza del Fondo incluirá un comité estratégico y de elegibilidad (ESC) que velará por la coherencia estratégica de las propuestas que financie el Fondo. El ESC centrará su labor en (i) evaluar la coherencia estratégica de las propuestas presentadas y su congruencia con los criterios de elegibilidad del Fondo y (ii) presentar temas técnicos y de carácter estratégico durante el proceso de revisión de la calidad y el riesgo.
- 6.2 El ESC estará encabezado por el Gerente del Sector de Instituciones para el Desarrollo (IFD/IFD) y estará integrado por el respectivo Gerente de País o Representante del Banco, los Jefes de la Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento (ORP/GCM) y un representante de la Oficina de Alianzas Estratégicas (ORP/ORP). También integrará el ESC un representante de la División de Operaciones con Garantía Soberana del Departamento Legal (LEG/SGO). En el caso de proyectos de alcance regional, se convocará a los Gerentes de País y Representantes en cuestión. El ESC podrá invitar a otras divisiones y unidades de VPS y VPP para que participen en el lanzamiento de las actividades anuales del ESC, incluida la de establecer los criterios que orientarán la priorización de los recursos.
- 6.3 La Secretaría Técnica del Fondo rendirá cuentas a la Oficina del Gerente de IFD/IFD y sus labores incluirán respaldar la identificación, evaluación, preparación, seguimiento, presentación de información y evaluación de las propuestas de financiamiento, así como la difusión de resultados, la actualización de un sitio virtual y la generación de conocimientos acerca de temas vinculados a los objetivos del Fondo. La Secretaría Técnica también brindará respaldo integral a la labor del ESC.

B. Criterios de selección de propuestas

- 6.4 En el Cuadro VI.1 a continuación se presentan los criterios que se utilizarán para seleccionar las propuestas.

Cuadro VI.1: Criterios de selección

Congruencia de la propuesta	Las propuestas deberán ser claramente congruentes con el objetivo y los ámbitos de intervención descritos en las secciones III y IV, respectivamente, de estas directrices.
Efecto catalizador	Efecto catalizador sobre el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas y programas de registro civil e identidad legal.
Grado de innovación	Las propuestas deberán disponer los mecanismos, instrumentos o sistemas que contribuirán a la aplicación de políticas innovadoras de registro civil e identidad legal, entendidas como iniciativas originales en que se proponen nuevos enfoques con respecto a dichas políticas.
Generación de conocimientos y transmisión de lecciones aprendidas	Posibilidad de generar y difundir conocimientos pertinentes y aplicables.
Factibilidad de la evaluación para medir el impacto previsto	Las propuestas deberán incluir elementos que permitan identificar claramente las posibilidades de realizar una evaluación cuantitativa y/o cualitativa de los resultados previstos.
Atributos de la propuesta para alcanzar el impacto previsto	Como mínimo, las propuestas deberán incluir los siguientes atributos: (i) Identificación del problema que justifica financiar la propuesta. (ii) Definición clara de las actividades que apuntan a resolver el problema. (iii) Factibilidad de ejecución. (iv) Posibilidades de reproducción en otros contextos y/o países. (v) Sostenibilidad de los resultados (las propuestas deberán incluir una estrategia de sostenibilidad que demuestre que los resultados son sostenibles y que la escala del proyecto es ampliable, es decir, deben explicar cómo las herramientas creadas por el proyecto se incorporarán en las iniciativas vigentes del sector público).

- 6.5 Se prevé que el Fondo financiará un conjunto equilibrado de proyectos en cuanto a (i) ubicación geográfica, (ii) nivel de ingreso del país y (iii) ámbitos y niveles de intervención (registro civil, identidad legal, nivel nacional y subnacional).
- 6.6 Todos los proyectos serán analizados para determinar si contribuyen a eliminar barreras de etnia, raza y género en el registro y la documentación de los nacimientos, y si promueven la igualdad de género y la diversidad en la adquisición de documentos legales. En caso afirmativo, el proyecto incluirá medidas específicas para fortalecer su contribución. El Fondo asignará prioridad a apoyar (i) proyectos que aborden directamente las cuestiones de género y diversidad que dan lugar a que no se registren todos los nacimientos y a que las mujeres no tengan identidad legal; (ii) actividades que incorporen los temas de género y diversidad en proyectos pertinentes; y (iii) la adquisición de identidad legal por parte de mujeres en proyectos que, según las políticas de salvaguardia del Banco, presentan el riesgo de que las mujeres queden excluidas de los beneficios del proyecto por carecer de identidad legal. En consonancia con la Política del Banco sobre la Igualdad de Género, el BID dará seguimiento al aporte del Fondo a la igualdad de género

siguiendo las operaciones financiadas por el Fondo que incluyen en su matriz de resultados indicadores que tienen en cuenta la perspectiva de género.

- 6.7 El Fondo no tendrá ningún alcance geográfico específico. No obstante, se asignará prioridad a propuestas dirigidas a zonas donde los niveles de registro sean sumamente bajos e iniciativas regionales y de gran alcance para respaldar a países con los porcentajes más altos de nacimientos no registrados (por encima del promedio de América Latina y el Caribe). Asimismo, las propuestas de los países más desarrollados habrán de incluir un fuerte componente de transferencia de conocimientos hacia los países menos desarrollados de la región.

C. Selección de propuestas y procedimientos de aprobación

- 6.8 La selección, preparación y aprobación de las operaciones de cooperación técnica en el marco del Fondo habrán de cumplir con las políticas y los procedimientos del Banco para las cooperaciones técnicas (documento GN-2629-1).
- 6.9 En el Cuadro VI.2 a continuación se presentan las etapas del proceso de selección y aprobación de propuestas.

Cuadro VI. 2: Etapas de elegibilidad

Presentación de propuestas	Los jefes del equipo de proyecto presentarán a la ventanilla única de ORP/GCM una sinopsis del proyecto de cooperación técnica para determinar una fuente potencial de financiamiento.
Revisión preliminar	A través de su ventanilla única, ORP/GCM llevará a cabo una revisión preliminar para determinar si las actividades y objetivos propuestos son congruentes con los objetivos estratégicos y las principales dimensiones del Fondo.
Revisión técnica	<p>De determinarse en la etapa preliminar que el Fondo podría ser una fuente de financiamiento para la propuesta, ORP/GCM remitirá a la Secretaría Técnica la sinopsis del proyecto de cooperación técnica.</p> <p>La Secretaría Técnica evaluará la propuesta y la enviará, junto con una recomendación sucinta, al presidente del ESC. Como parte de su revisión técnica, la Secretaria Técnica podrá consultar al equipo de proyecto y solicitar aclaraciones o documentación de respaldo que considere pertinente para poder formular su recomendación.</p>
Determinación de la elegibilidad y congruencia estratégica	<p>El presidente del ESC presentará al ESC la sinopsis de la operación de cooperación técnica, junto con la recomendación sucinta de la Secretaría Técnica. El ESC deberá decidir, dentro de un período de cinco días hábiles, si la propuesta es elegible y si se ajusta a las prioridades estratégicas del país o el sector, y si es congruente con los objetivos del Fondo, sus principales dimensiones y actividades específicas, y con la matriz de resultados.</p> <p>El ESC podrá formular recomendaciones con respecto a la elegibilidad del proyecto que quedarán registradas en un acta.</p> <p>ORP/GMC comunicará la decisión que adopte el ESC a los jefes del equipo de proyecto.</p> <p>Si el ESC declara que la operación de cooperación técnica es elegible, el jefe del equipo de proyecto quedará autorizado para seguir adelante con los preparativos y la aprobación de las operaciones elegibles acatándose a los procedimientos vigentes.</p>
Acceso a información	<p>Las propuestas objeto de consideración y la información sobre las decisiones que tome el ESC se divulgarán en la Intranet de GCM (actas del ESC).</p> <p>Una vez que el Banco los haya aprobado, los proyectos financiados se difundirán al público a través del sitio virtual del Fondo.</p>

- 6.10 Una vez que el ESC haya confirmado la elegibilidad de una propuesta, el equipo de proyecto preparará un documento de cooperación técnica que se distribuirá a las unidades pertinentes y la Secretaría Técnica del Fondo como parte del proceso del Banco de revisión de la calidad y el riesgo, dentro de los plazos establecidos en el documento GN-2629-1. La Secretaría Técnica verificará que cada operación de cooperación técnica se ajuste a los objetivos y el alcance del Fondo, y velará por que los comentarios que formule el ESC durante la revisión de la elegibilidad se reflejen adecuadamente en el documento.
- 6.11 En el caso de proyectos de más de US\$700.000, inmediatamente después de determinarse que la operación es elegible, ORP/GCM exigirá la no objeción del donante para las operaciones elegibles financiadas con recursos del Fondo antes de que el Banco las apruebe. El donante deberá responder dentro de 15 días hábiles; de

lo contrario se supondrá que ha dado su aprobación en forma tácita. El proceso de aprobación se ajustará a los procedimientos y las políticas del Banco.

- 6.12 Tras realizarse la revisión de la calidad y el riesgo, el equipo de proyecto preparará el conjunto de documentos de la operación para promover su aprobación final, y los presentará a ORP/GMC a efectos de la certificación de fondos. Toda operación de cooperación técnica no reembolsable que se financie con recursos del Fondo deberá aprobarse de conformidad con los niveles de delegación de autoridad en vigor.

D. Ejecución del proyecto

- 6.13 La ejecución global de las operaciones de cooperación técnica financiadas con recursos del Fondo, incluida su cancelación, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Tabla de Autoridad para la Administración de Cooperaciones Técnicas No Reembolsables y de Recuperación Contingente (manual de administración de operaciones, sección OA-421).
- 6.14 En coordinación con las unidades encargadas de implementar las actividades que se financiarán, la Secretaría Técnica realizará un seguimiento proactivo de la gestión de cartera a fin de identificar acciones que permitan utilizar los recursos eficazmente y obtener los resultados previstos. Asimismo, la Secretaría Técnica llevará a cabo actividades de conocimiento, de acuerdo con los resultados y las actividades que financie el Fondo, y tendrá la opción de participar en eventos que considere necesarios como parte de los proyectos financiados, a fin de difundir información en la región o informar proactivamente al Banco y los donantes.
- 6.15 Las adquisiciones previstas en las propuestas que se financiarán con recursos del Fondo se realizarán de conformidad con las reglas y los procedimientos aplicables del Banco que estén en vigor.

VII. ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y DIFUSIÓN

A. Administración

- 7.1 El Departamento de Finanzas (FIN) se encargará de la gestión financiera (transaccional) en tanto que ORP/GCM asumirá la responsabilidad fiduciaria del Fondo. La división o departamento que presente la propuesta tendrá encomendadas las atribuciones técnicas de los proyectos que financie el Fondo.

B. Plan de evaluación y seguimiento

- 7.2 Se preparará un plan de seguimiento y evaluación para evaluar el desempeño del Fondo y la medida en que haya alcanzado sus objetivos. Dicho plan se formulará de conformidad con las prácticas del Banco y deberá incluir herramientas como la matriz de resultados, la revisión intermedia y la evaluación final, así como otras evaluaciones, si procede.
- 7.3 En el marco de sus actividades de seguimiento y evaluación, la Secretaría Técnica realizará un seguimiento continuo del uso dado a los recursos del Fondo y del

tiempo que tarde la ejecución, a fin de identificar y recomendar ajustes para que los recursos se utilicen eficientemente.

C. Presentación de informes

- 7.4 La Secretaría Técnica del Fondo y ORP/GCM prepararán un informe anual sobre las actividades, los resultados preliminares y recursos del Fondo que deberá presentarse al ESC y al donante, a más tardar, el 30 de abril de cada año.

D. Difusión y comunicación

- 7.5 Se formulará una estrategia de difusión a fin de (i) promover la transversalización de las actividades del Fondo en los países beneficiarios y dentro del Banco, (ii) comunicar los resultados, las lecciones aprendidas y las prácticas óptimas y (iii) estimular la demanda de recursos del Fondo en la región. A tal efecto, se diseñará un sitio virtual que servirá como herramienta a profesionales e investigadores, así como a entidades gubernamentales y el sector privado. La estrategia de difusión se ajustará a la Política de Acceso a Información del Banco. El Fondo asumirá el costo de estos productos.